



CIRCULAR No. 009

PARA: FUNCIONARIOS y EMPLEADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y DE LAS SALAS JURISDICCIONALES DISCIPLINARIAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE TODO EL PAÍS; Y, PÚBLICO EN GENERAL.

DE: PRESIDENTE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

ASUNTO: PRORROGA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LAS CIRCULARES Nros. 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 PLAN DE CONTINGENCIA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

FECHA: SEPTIEMBRE 17 DE 2020

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo decidido en Sesión Virtual Ordinaria de Sala No. 84 del 16 de septiembre del año en curso, consideró que se hace necesario prorrogar las medidas administrativas y judiciales adoptadas en las Circulares Nros. 001 del 16 de marzo, 002 del 19 de marzo, 003 del 13 de abril, 004 del 27 de Abril, 005 del 8 de mayo, 006 del 22 de mayo de 2020, 007 y 008 del 8 y 30 de junio de 2020; con el fin de afrontar la situación de salubridad pública en cumplimiento a lo previsto en los Decretos 417 y Legislativos 491, 531, 593, 636, 637, 639, 749, 806, 878, 990, 1076, 1109 y 1168 expedidos por el señor Presidente de la República; y, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629, expedidos entre los meses de marzo y septiembre de 2020, por la señora Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, de la siguiente manera:

1. El Levantamiento de términos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria en todo el país, previsto a partir del 1 de julio de 2020, se sujeta a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 expedidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020.

2. Los nominadores, las Secretarías Judiciales, Comunicaciones y Relatoría seguirán velando por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, ejerciendo los respectivos controles sobre sus empleados directos, de conformidad con lo estipulado en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio, PCSJA20-11581 del 27 de junio y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020.
3. El ingreso de los empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo personal de Despachos, Secretaría



Judicial, Relatoría y Comunicaciones no podrá exceder el 30% del total de los empleados y funcionarios que allí laboran.

En el caso de los Despachos se hará como lo determine y autorice el respectivo Magistrado; para la Secretaría Judicial y la Oficina de Comunicaciones de esta Corporación, según lo autorice la Secretaria Judicial; y en Relatoría, como lo determine el Relator. Todo esto, con estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad y los protocolos establecidos por la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura, los días que sean necesarios.

El ingreso de los empleados de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, será como lo autorice el Presidente de cada Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional, según la necesidad de cada Colegiatura y cumpliendo las normas de bioseguridad y los protocolos establecidos por la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura los días que sean necesarios.

4. Además, se atenderán las condiciones de trabajo establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación del servicio: Presencialidad; Horarios y turnos de trabajo; Reglas generales de acceso y permanencia en sedes; Uso de las tecnologías; y todos los protocolos existentes y la Atención a usuarios de que trata el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se atenderá en los eventos estrictamente necesarios con cita previa concertada a través del correo electrónico institucional acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co y por el tiempo autorizado, que en todo caso será limitado, de conformidad con la complejidad del asunto a tratar.
5. Los funcionarios y empleados de Despachos, Secretaria Judicial, Relatoría y Comunicaciones, seguirán realizando el trabajo en casa y de manera presencial como se anuncia en el numeral anterior, y atenderán todos los requerimientos realizados por los Despachos y el Público en General, a través del correo electrónico institucional acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co , siempre y cuando lo permita la prestación adecuada del servicio, en caso contrario deberán asistir a sus puestos de trabajo garantizándose las condiciones de bioseguridad.
6. Es importante recordarles la necesidad de tener en cuenta lo dispuesto no solo en el artículo 368 del Código Penal, modificado por la Ley 1220 de 2018, relacionado con la violación de medidas sanitarias; si no también todas las disposiciones que a diario se están dando a conocer por la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura; por tanto, se les insta a observar las normas y medidas que expidan las autoridades sobre el particular para su propia protección y la de su familia, sin perjuicio de la imposición de sanciones de diversa naturaleza.
7. Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 se debe mantener el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, por tanto, mientras subsista la emergencia sanitaria



deberán mantenerse en sus casas cumpliendo con las funciones legales y constitucionales, haciendo uso de las herramientas virtuales y participando en las capacitaciones del Consejo Superior de la Judicatura, se exceptúa cuando las circunstancias lo ameriten teniendo en cuenta los Acuerdos PCSJA20- 11567 del 5 de Junio, PCSJA20- 11581 del 27 de junio, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, así como el artículo 4 de la presente Circular.

8. Tanto la Secretaria Judicial de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura como las Secretarias Judiciales de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales del país, deberán informar a la Dirección Ejecutiva y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas, el ingreso de los empleados autorizados por cada despacho y asimismo orientar para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y manejo documental respectivo, en lo que se requiera, a las particularidades regionales; lo adoptarán, comunicarán y garantizarán su cumplimiento, así como las demás medidas adoptadas.
9. Finalmente, se les recuerda a funcionarios y empleados de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejo Seccionales de la Judicatura del país y del Consejo Superior de la Judicatura, la responsabilidad que tienen de acoger las normas de seguridad y de bioseguridad dadas por las respectivas Direcciones Seccionales de Administración judicial y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente,



CARLOS MARIO CANO DIOSA
Presidente